



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YAMILE MORALES AGUDELO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00162-00
ASUNTO	DEVUELVE DEMANDA

Procede el Juzgado a devolver la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, numeral 3° del CPTSS en concordancia con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que, la parte demandante no aportó como anexo obligatorio de la demanda la totalidad de la prueba documental relacionada, esto es, el registro civil de nacimiento de DUVAN CAMILO ROBLES MORALES, quien se señaló como hijo de la demandante con el causante y la Resolución SUB135117 de 24 de mayo de 2023, mediante la cual la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES resolvió sobre el reconocimiento del auxilio funerario solicitado por la señora YAMILE MORALES AGUDELO (páginas 3 a 5, archivo digital 004 expediente virtual).

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS, se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por YAMILE MORALES AGUDELO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI, realizar el formato de compensación correspondiente y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la abogada (abogada@laurapena.co).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Jueza.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0178c6be226c66bbdfa343d8bb5d3a904e607f8d2da0055200b59baa851c2b2c**

Documento generado en 24/07/2023 06:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>